



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de enero de 2011
No. 7

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
EVALUACION DE PROYECTOS.

AVISOS JUDICIALES: 4521, 4464, 4478, 859-B1, 1433-A1, 1447-A1, 4607,
4618, 30, 31, 4593, 4621, 4620, 1471-A1, 4647, 09, 12, 4-A1, 3-A1, 10,
2-B1 y 13.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4742 y 881-B1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto
Mexiquense
del Emprendedor

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE PROYECTOS

AGOSTO DE 2010



Compromiso
Gobierno que cumple

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	NO. DE EDICIÓN:	1ª EDICIÓN
	FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO DE 2010
	CÓDIGO:	208E11002
	PÁGINA:	

INDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e interacción de procesos

Relación de procesos y procedimientos

Descripción de procedimientos

- Evaluación de Plan de Negocios de Empresas de Nueva Creación sin Incubación para Obtención de Apoyo Financiero del Programa Capital Semilla PyME.
- Evaluación Cualitativa de Planes de Negocios del padrón de Emprendedores Incubados para Obtención del Apoyo Financiero del Programa Capital Semilla PyME.
- Evaluación de Plan de Negocios de Empresas Activas y/o Consolidadas.

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACION.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

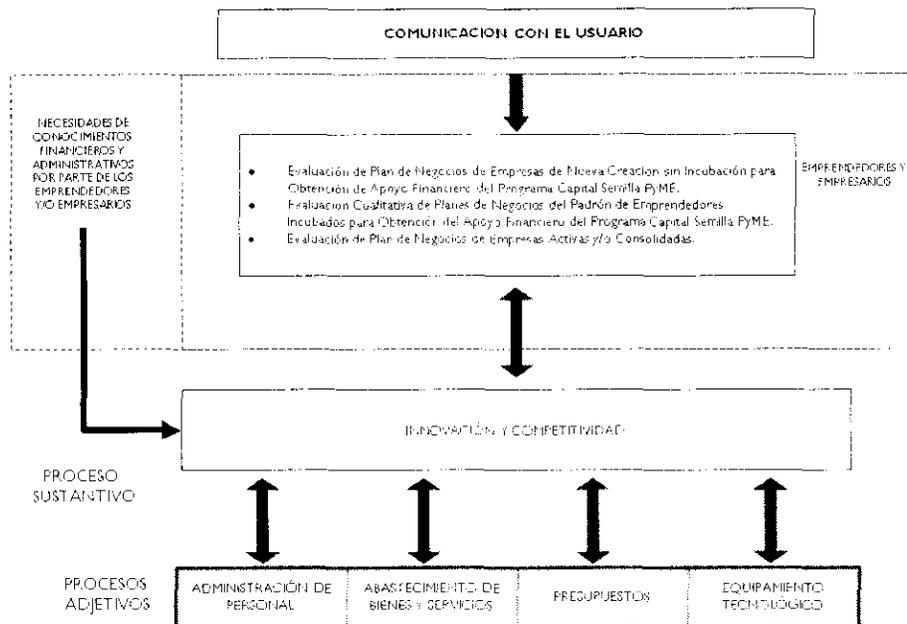
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense del Emprendedor. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Evaluación de Proyectos, mediante la formalización, estandarización y aplicación de los métodos y procedimientos de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Innovación y competitividad: de la solicitud a la viabilidad de los Planes de negocios de los emprendedores y/o empresarios.

Procedimientos:

- Evaluación de Plan de Negocios de Empresas de Nueva Creación sin Incubación para Obtención de Apoyo Financiero del Programa Capital Semilla PyME.

- Evaluación Cualitativa de Planes de Negocios del Padrón de Emprendedores Incubados para Obtención del Apoyo Financiero del Programa Capital Semilla PyME.
- Evaluación de Plan de Negocios de Empresas Activas y/o Consolidadas.

DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS

EVALUACIÓN DE PLAN DE NEGOCIOS DE EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN SIN INCUBACIÓN PARA OBTENCIÓN DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA PYME	NO. DE EDICIÓN:	1ª EDICIÓN
	FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO DE 2010
	CÓDIGO:	208E11002/01
	PÁGINA:	

OBJETIVO:

Incrementar el número de beneficiarios incubados mediante la Evaluación el Plan de negocios con el paramétrico institucional de acuerdo a las reglas de operación del Programa Capital Semilla PyME.

ALCANCE:

Aplica a todos los emprendedores de empresas de nueva creación que soliciten apoyo financiero del Programa Capital Semilla asentados en el territorio del Estado de México, sin previa incubación. Excluye a empresarios con empresas consolidadas, o a mexiquenses asentados en otras Entidades Federativas.

REFERENCIAS:

- Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Art. 3º frac. I; Art 4º frac. II. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 1º de diciembre de 2005.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Art. 13º; frac. I, II y VII, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 27 de enero de 2006.
- Reglas de Operación del Programa Capital Semilla fondo PyME del año correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor. Apartado de funciones 208E11002. Departamento de Evaluación de Proyectos, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 31 de diciembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Evaluación de Proyectos es el responsable de registrar, clasificar y evaluar cualitativamente los Planes de Negocios de los emprendedores mexiquenses que así lo soliciten.

La Dirección General deberá:

- Recibir la solicitud del emprendedor y el Plan de Negocios y canalizarlos a la Dirección de Competitividad.

La Dirección de Innovación y Competitividad deberá:

- Recibir el oficio y el Plan de Negocios, registrar y canalizar para su atención y seguimiento al Departamento de Evaluación de proyectos.

La Dirección de Fondos de Financiamiento deberá:

- Recibir oficio y Plan de Negocios para su evaluación cuantitativa.

El Departamento de Evaluación de Proyectos deberá:

- Recibir el Plan de Negocios del emprendedor.
- Registrar, clasificar y evaluar el Plan de Negocios con el paramétrico institucional de acuerdo con las reglas de operación del Programa Capital Semilla PyME.
- Sugerir al emprendedor una Incubadora de Negocios, para continuar con el trámite correspondiente.

El emprendedor deberá:

- Proporcionar el Plan de Negocios impreso para su evaluación.

- Proporcionar al Departamento de Evaluación de Proyectos la información y /o documentación solicitada para la evaluación del proyecto.
- Asistir el día y hora señalada por el Departamento de Evaluación de Proyectos para recibir el resultado de la evaluación.

DEFINICIONES:

Capital Semilla.	Es un apoyo financiero en forma de crédito simple a los proyectos viables de emprendedores, para la formación y arranque de nuevos negocios.
Emprendedor.	Es el individuo que está dispuesto a asumir un riesgo económico. Se refiere a una persona que crea una empresa o que encuentra una oportunidad de negocio, o a alguien quien empieza un proyecto por su propia iniciativa. Se ha sugerido que el ser emprendedor es una de las cualidades esenciales de un empresario u hombre de negocios, junto a la de innovación y organización.
Empresa.	Es un sistema que interacciona con su entorno materializando una idea, de forma planificada, dando satisfacción a unas demandas y deseos de clientes, a través de una actividad económica. Requiere de una razón de ser, una misión, una estrategia, unos objetivos, unas tácticas y unas políticas de actuación.
Evaluación cualitativa.	Es el análisis que contempla el objetivo general de la empresa, su misión, visión, los estudios de mercado, canales de comercialización, estudio técnico, organización, personal, localización, producción, forma jurídica.
Evaluación cuantitativa.	Se refiere al análisis financiero de la empresa. Estructura de capital, fuentes de financiamiento, finanzas.
Evaluación de Planes de Negocios.	de La evaluación se lleva a cabo a través de los Planes de Negocios que llegan al IME por parte de emprendedores, se determina la viabilidad técnica y financiera de un proyecto, incrementando las posibilidades de éxito de los emprendedores en el mercado. Así como, el acceso a programas de financiamiento que se manejan en el Instituto.
IME.	Instituto Mexiquense del Emprendedor.
Incubadora de empresas.	de Es un proyecto o empresa que tiene como objetivo la creación o el desarrollo de pequeñas empresas o microempresas y el apoyo a las mismas en sus primeras etapas de vida. En muchos casos, las incubadoras de empresas son proyectos de iniciativa pública con el objetivo de fomentar la creación de nuevas empresas en una zona geográfica concreta. Las incubadoras suelen dar apoyo a los nuevos empresarios tanto en aspectos de gestión empresarial (plan de negocio, marketing, finanzas, etc.) como en el acceso a instalaciones y recursos a muy bajo precio e incluso de forma gratuita (local, teléfono, etc.). Con este apoyo se pretende disminuir el riesgo inherente a la creación de un nuevo negocio. En las incubadoras de iniciativa privada, además del apoyo en servicios, consultoría o instalaciones, suele haber apoyo financiero directo en forma de aportaciones de capital. En estos casos también se denomina capital de riesgo.
Plan de negocios.	Documento que especifica, en lengua escrita, un negocio que se pretende iniciar o que ya se ha iniciado. En él se expone el propósito general de una empresa, y los estudios de mercado, técnico, financiero y de organización, incluyendo temas como los canales de comercialización, el precio, la distribución, el modelo de negocio, la ingeniería, la localización, el organigrama de la organización, la estructura de capital, la evaluación financiera, las fuentes de financiamiento, el personal necesario junto con su método de selección, la filosofía de la empresa, los aspectos legales, y su plan de salida, es una herramienta imprescindible cuando queremos poner en marcha un proyecto empresarial, sea cual sea la experiencia del promotor y la dimensión del proyecto.
PyME.	Pequeña y Mediana empresa.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de evaluación de Plan de Negocios dirigido a la Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- Copia del Plan de Negocios a evaluar.

RESULTADOS:

- Evaluación del Plan de Negocios de Empresa de nueva creación con el paramétrico institucional de acuerdo con las reglas de operación del Programa Capital Semilla PyME.
- Canalización a una incubadora de negocios.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- "Autorización de Créditos de Capital Semilla PyME", del Departamento de Cartera Vencida, adscrito a la Dirección de Fondos de Financiamiento.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Evaluación de Proyectos brindará la asesoría a los usuarios que soliciten por escrito la evaluación de su Plan de Negocios y que aspiren al financiamiento del Capital Semilla PyME.
- El Plan de Negocios deberá cumplir con las reglas de operación del programa Capital Semilla PyME del año vigente.
- El Plan de Negocios deberá cumplir con los siguientes aspectos para ser evaluado: administración, mercadotecnia, producción, personal, forma jurídica y finanzas. No se evaluarán planes que carezcan de alguno de estos aspectos.
- La aplicación del paramétrico institucional de evaluación al Plan de Negocios no implica la autorización del apoyo financiero.

DESARROLLO

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1	Emprendedor	Entrega oficio de solicitud en original y copia junto con Plan de Negocios para su evaluación a la Dirección General del IME, obtiene acuse y archiva.
2	Dirección General del IME	Recibe oficio de solicitud en original y copia junto con el Plan de Negocios para su evaluación, se entera, registra ingreso, firma acuse y entrega oficio y Plan de Negocios a la Dirección de Innovación y Competitividad.
3	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio junto con el Plan de Negocios para su evaluación cualitativa, se entera, obtiene fotocopia del oficio y turna para su evaluación al Departamento de Evaluación de Proyectos. Obtiene acuse y archiva.
4	Departamento de Evaluación de Proyectos	Recibe oficio y Plan de Negocios, firma acuse del oficio, verifica información del Plan y determina:
5	Departamento de Evaluación de Proyectos	Si no contiene información financiera, integra el Plan con observaciones y prepara oficio de respuesta y turna para firma de la Dirección de Innovación y Competitividad.
6	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio en original y copia junto con el Plan de Negocios con observaciones, revisa, firma y turna al Departamento de Evaluación de Proyectos.
7	Departamento de Evaluación de Proyectos	Recibe oficio firmado en original y copia junto con el Plan de Negocios con observaciones y turna al Emprendedor. Obtiene acuse y archiva.
8	Emprendedor	Recibe oficio y Plan de Negocios con observaciones, firma acuse y prepara nuevamente documentos. Conecta con la operación No. 1.
9	Departamento de Evaluación de Proyectos	Si contiene el Plan de Negocios información financiera aplica formato paramétrico institucional en aspecto cualitativo, elabora y turna oficio

MEDICIÓN:

Indicador para medir capacidad de respuesta

$$\frac{\text{No. de solicitudes atendidas}}{\text{No. de solicitudes ingresadas}} \times 100 = \% \text{ de atención a emprendedores sin incubación}$$

Registro de evidencias

Los emprendedores que soliciten evaluación de Planes de Negocios quedan registrados en el formato "Evaluación Planes de Negocios de Empresas".

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Evaluación de Planes de Negocios de Empresas

208E11002/EPN/01

No.	Folio	Nombre	Género		Dirección	CURP	RFC	Teléfono o email	Proyecto	Dirección de la Empresa	Tecnología			Sector			Municipio	Región	No. de Trabajos a Generar	Programa de Financiamiento	Fecha	
			H	M							Alta	Intermedia	Tradicional	Industria	Comercio	Servicios						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



Instructivo: Formato de Evaluación de Planes de Negocios de Empresas.
Clave del Formato: 208E11002/EPN/01

Distribución y Destinatarios

Original. Departamento de Evaluación de Proyectos

Descripción

No	Concepto	Descripción
1	No.	Se refiere al número consecutivo del Plan a evaluar.
2	Folio	Es el número otorgado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a los Planes de Negocios que solicitan financiamiento y que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa Capital Semilla PyME. En caso de ser empresa de nueva creación se deja el concepto en blanco.
3	Nombre	Se anota el nombre completo del emprendedor o empresario.

4	H	Si el emprendedor o empresario es hombre se señala con una "X".
5	M	Si la emprendedora o empresaria es mujer se señala con una "X".
6	Dirección	Se escribe el domicilio completo del emprendedor o empresario, (calle, no. exterior, no. interior, colonia, municipio, Código Postal). En caso de que el Plan de Negocios carezca de dirección se anotará en el concepto "S/D".
7	CURP	Se anota la Clave única de Registro de Población del emprendedor o empresario. En caso de carecer de dicha información se anotará "S/D".
8	RFC	Se anota el Registro Federal de Contribuyentes del emprendedor o empresario. En caso de carecer de dicha información se anotará "S/D".
9	Teléfono o e-mail	Se registra el número telefónico o correo electrónico del emprendedor o empresario con el objetivo de localizarlo en caso necesario.
10	Proyecto	Se registra el nombre del proyecto empresarial o nombre de la empresa.
11	Dirección de la Empresa	Se registra la ubicación concreta de la empresa.
12	Alta	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos especializados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: Software, Base de Datos Especializados, Industria farmacéutica).
13	Intermedia	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos semiespecializados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: manufacturera, agroindustria).
14	Tradicional	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos no tecnificados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: peluquería, ciber-café, estética, cocina económica).
15	Industria	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios contiene procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados en forma masivas se señala con una "X". (Ejemplo: industria textil, alimentaria, del calzado).
16	Comercio	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios consiste en el intercambio de algunos materiales, compra y venta de bienes y servicios que sea para su uso, para su venta o transformación, se señala con una "X". (Ejemplo: ventas al mayoreo y menudeo, agencia de vehículos, tiendas de abarrotes).
17	Servicios	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios es un conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente o de alguna persona común. Se señala con una "X" (Ejemplo: gimnasio, guardería, escuela).
18	Giro	Se anota la actividad económica desarrollada. (Ejemplo: panadería, papelería, estética).
19	Municipio	Se registra el municipio en que se ubica la empresa.
20	Región	Se registra la región de acuerdo a la ubicación del municipio, considerando la división territorial del Estado de México.
21	No. de Trabajos a Generar	Se anota la cantidad de trabajos posibles señalados en el Plan de Negocios.
22	Programa de Financiamiento	Se registra el tipo de financiamiento que solicita el emprendedor (Capital Semilla PyME, Extensionismo Financiero, Proyectos Productivos), en caso de no solicitar financiamiento se anota "S/F".
23	Fecha	Se anota el día, mes y año de evaluación del Plan de Negocios.

EVALUACIÓN CUALITATIVA DE PLANES DE NEGOCIOS DEL PADRON DE EMPRENDEDORES INCUBADOS PARA LA OBTENCION DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO CAPITAL SEMILLA PYME.	NO. DE EDICIÓN:	1ª EDICIÓN
	FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO DE 2010
	CÓDIGO:	208E11002/02
	PÁGINA:	

OBJETIVO:

Incrementar el número de emprendedores incubados mediante la evaluación cualitativa del Plan de Negocios con el paramétrico institucional de acuerdo con las reglas de operación del Programa Capital Semilla PyME.

ALCANCE:

Aplica a todos los emprendedores de empresas de nueva creación que soliciten apoyo financiero del Programa Capital Semilla asentados en el territorio del Estado de México, previamente incubados, y que se encuentren en el padrón de emprendedores de dicho programa. Excluye a empresarios con empresas consolidadas, o a mexiquenses asentados en otras Entidades Federativas.

REFERENCIAS:

- Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Art. 3º, frac. I; Art 4º frac. II. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 1º de diciembre de 2005.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Art. 13º; frac. I, II y VII, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 27 de enero de 2006.
- Reglas de Operación del Programa Capital Semilla fondo PyME del año correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor. Apartado de funciones 208E11002. Departamento de Evaluación de Proyectos, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 31 de diciembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Evaluación de Proyectos es el responsable de registrar, clasificar y evaluar cualitativamente los Planes de Negocios de los emprendedores mexiquenses que se encuentren en el Padrón de emprendedores del Programa Capital Semilla PyME.

La Dirección de Fondos de Financiamiento deberá:

- Turnar a la Dirección de Innovación CD con Planes de negocios pertenecientes al padrón de emprendedores del Programa Capital Semilla PyME para su evaluación cualitativa.

La Dirección de Innovación y Competitividad deberá:

- Canalizar CD para la evaluación cualitativa al Departamento de Evaluación de proyectos.

El Departamento de Evaluación de Proyectos deberá:

- Recibir CD con los Planes de Negocios pertenecientes al Padrón de Emprendedores del Programa Capital Semilla, registrar, clasificar y evaluar los Planes de Negocios cualitativamente con el paramétrico institucional de acuerdo con las reglas de operación de dicho programa.
- Remitir CD con la evaluación cualitativa a la Dirección de Innovación y Competitividad de los Planes de Negocios para su posterior envío a la Dirección de Financiamiento del IME para su evaluación cuantitativa.

El Departamento de Cartera Vencida deberá:

- Recibir oficio, evaluación cualitativa, paramétricos y CD.

DEFINICIONES:

Capital Semilla. Es un apoyo financiero en forma de crédito simple a los proyectos viables de emprendedores, para la formación y arranque de nuevos negocios.

Emprendedor.	Es el individuo que está dispuesto a asumir un riesgo económico. Se refiere a una persona que crea una empresa o que encuentra una oportunidad de negocio, o a alguien quien empieza un proyecto por su propia iniciativa. Se ha sugerido que el ser emprendedor es una de las cualidades esenciales de un empresario u hombre de negocios, junto a la de innovación y organización.
Empresa.	Es un sistema que interacciona con su entorno materializando una idea, de forma planificada, dando satisfacción a unas demandas y deseos de clientes, a través de una actividad económica. Requiere de una razón de ser, una misión, una estrategia, unos objetivos, unas tácticas y unas políticas de actuación.
Evaluación cualitativa.	Es el análisis que contempla el objetivo general de la empresa, su misión, visión, los estudios de mercado, canales de comercialización, estudio técnico, organización, personal, localización, producción, forma jurídica.
Evaluación cuantitativa.	Se refiere al análisis financiero de la empresa. Estructura de capital, fuentes de financiamiento, finanzas.
Evaluación de Planes de Negocios.	de La evaluación se lleva a cabo a través de los Planes de Negocios que llegan al IME por parte de emprendedores, se determina la viabilidad técnica y financiera de un proyecto, incrementando las posibilidades de éxito de los emprendedores en el mercado. Así como, el acceso a programas de financiamiento que se manejan en el Instituto.
IME.	Instituto Mexiquense del Emprendedor.
Plan de negocios.	Llamado también plan de empresa, es un documento que especifica, en lengua escrita, un negocio que se pretende iniciar o que ya se ha iniciado. En él se expone el propósito general de una empresa, y los estudios de mercado, técnico, financiero y de organización, incluyendo temas como los canales de comercialización, el precio, la distribución, el modelo de negocio, la ingeniería, la localización, el organigrama de la organización, la estructura de capital, la evaluación financiera, las fuentes de financiamiento, el personal necesario junto con su método de selección, la filosofía de la empresa, los aspectos legales, y su plan de salida, es una herramienta imprescindible cuando queremos poner en marcha un proyecto empresarial, sea cual sea la experiencia del promotor y la dimensión del proyecto.
PyME.	Pequeña y Mediana empresa.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de la Dirección de Financiamiento para la evaluación cualitativa del Plan de Negocios dirigido a la Dirección de Innovación y Competitividad.
- Copia electrónica de los Planes de Negocios a evaluar.

RESULTADOS:

- Evaluación cualitativa de los Planes de Negocios de Empresa de nueva creación con el paramétrico institucional de acuerdo con las reglas de operación del Programa Capital Semilla PyME.
- Remisión de paramétricos rubricados con resultados cualitativos.
- Remisión de CD con paramétricos con resultados cualitativos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- "Autorización de Créditos de Capital Semilla PyME", del Departamento de Cartera Vencida, adscrito a la Dirección de Fondos de Financiamiento.

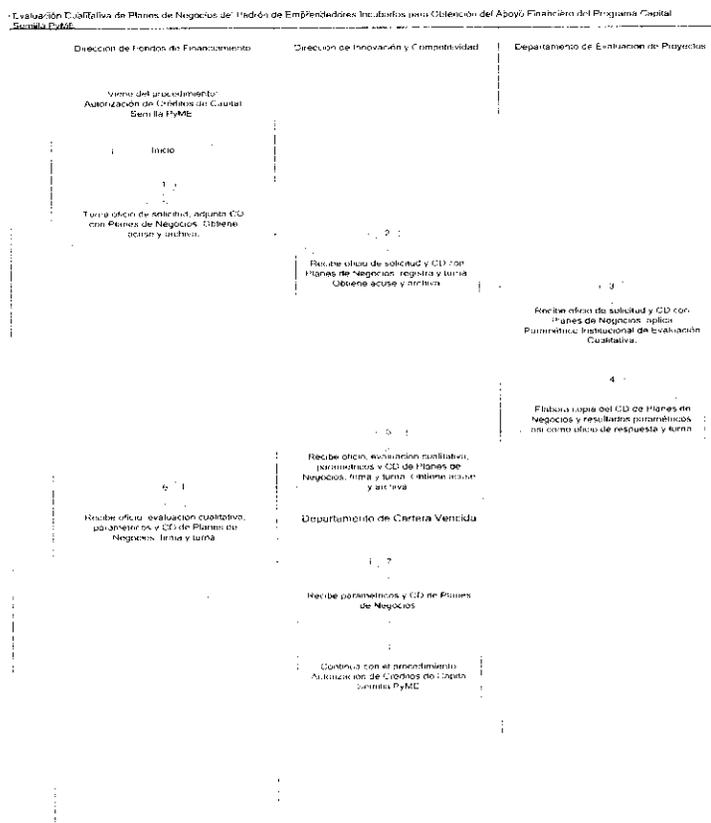
POLÍTICAS:

- El Departamento de Evaluación de Proyectos no evaluará ningún Plan de Negocios si no viene avalado por una Incubadora de Negocios.
- La incubadora de negocios que avala los Planes de Negocios deberá estar inscrita en el Padrón Estatal de Incubadoras, en caso de no estar inscrita no procede el trámite.
- Todo Plan de Negocios deberá cumplir con las reglas de operación vigentes del Programa Capital Semilla PyME.
- La aplicación del paramétrico institucional de evaluación al Plan de Negocios no implicará la autorización del apoyo financiero.

DESARROLLO

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1	Dirección de Fondos de Financiamiento	Elabora oficio de solicitud en original y copia adjuntando CD con los Planes de Negocios del Padrón de emprendedores, dirigido a la Dirección de Innovación y Competitividad para su evaluación cualitativa. Obtiene acuse y archiva.
2	Dirección de Innovación y Competitividad.	Recibe oficio de solicitud para la evaluación cualitativa de los Planes de Negocios, firma acuse, registra y turna al Departamento de Evaluación de Proyectos, adjuntando el CD correspondiente. Obtiene acuse y archiva.
3	Departamento de Evaluación de Proyectos	Recibe oficio y CD con Planes de Negocios, firma acuse, registra. Aplica paramétrico institucional de evaluación cualitativa con base en las reglas de operación del Programa Capital Semilla PyME.
4	Departamento de Evaluación de Proyectos	Elabora copia de CD con Planes de Negocios y resultados de paramétricos, así como oficio de respuesta, rubrica paramétricos y registra. Turna oficio y CD para firma de la Dirección de Innovación y Competitividad.
5	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio de respuesta y CD, firma y turna a la Dirección de Fondos de Financiamiento. Obtiene acuse y archiva.
6	Dirección de Fondos de Financiamiento	Recibe oficio de respuesta con el resultado de evaluación cualitativa, paramétricos rubricados y CD, firma acuse y registra. Turna paramétricos y CD al Departamento de Cartera Vencida.
7	Departamento de Cartera Vencida	Recibe paramétricos y CD, continúa con el procedimiento Autorización de créditos de Capital Semilla PyME. Fin de procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



MEDICIÓN:

Indicador para medir capacidad de respuesta

$$\frac{\text{No. de solicitudes atendidas}}{\text{No. de solicitudes ingresadas}} \times 100 = \% \text{ de atención a emprendedores sin incubación}$$

Registro de evidencias

La evaluación cualitativa de Planes de Negocios queda registrada en el Paramétrico Institucional y en el formato "Evaluación de Planes de Negocios de Empresas."

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
Evaluación de Planes de Negocios de Empresas

208E11002/EPN/01

No.	Folio	Nombre	Género		Dirección	CURP	RFC	Teléfono o email	Proyecto	Dirección de la Empresa	Tecnología			Sector			Giro	Municipio	Región	Generar	Programa de Financiamiento No. de Trabajos a Generar	Fecha
			H	M							Alta	Intermedia	Tradicional	Industria	Comercio	Servicios						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



Instructivo: Formato de Evaluación de Planes de Negocios de Empresas.
Clave del Formato: 208E11002/EPN/01

Distribución y Destinatarios

Original. Departamento de Evaluación de Proyectos

Descripción

No	Concepto	Descripción
1	No.	Se refiere al número consecutivo del Plan a evaluar.
2	Folio	Es el número otorgado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a los Planes de Negocios que solicitan financiamiento y que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa Capital Semilla PyME. En caso de ser empresa de nueva creación se deja el concepto en blanco.
3	Nombre	Se anota el nombre completo del emprendedor o empresario.
4	H	Si el emprendedor o empresario es hombre se señala con una "X".
5	M	Si la emprendedora o empresaria es mujer se señala con una "X".
6	Dirección	Se escribe el domicilio completo del emprendedor o empresario, (calle, No. exterior, No. interior, colonia, municipio, Código Postal). En caso de que el Plan de Negocios carezca de dirección se anotará en el concepto "S/D".

7	CURP	Se anota la Clave única de Registro de Población del emprendedor o empresario. En caso de carecer de dicha información se anotará "S/D".
8	RFC	Se anota el Registro Federal de Contribuyentes del emprendedor o empresario. En caso de carecer de dicha información se anotará "S/D".
9	Teléfono o e-mail	Se registra el número telefónico o correo electrónico del emprendedor o empresario con el objetivo de localizarlo en caso necesario.
10	Proyecto	Se registra el nombre del proyecto empresarial o nombre de la empresa.
11	Dirección de la Empresa	Se registra la ubicación concreta de la empresa.
12	Alta	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos especializados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: Software, Base de Datos Especializados, Industria farmacéutica).
13	Intermedia	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos semiespecializados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: manufacturera, agroindustria).
14	Tradicional	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos no tecnificados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: peluquería, ciber-café, estética, cocina económica).
15	Industria	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios contiene procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados en forma masivas se señala con una "X". (Ejemplo: industria textil, alimentaria, del calzado).
16	Comercio	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios consiste en el intercambio de algunos materiales, compra y venta de bienes y servicios que sea para su uso, para su venta o transformación, se señala con una "X". (Ejemplo: ventas al mayoreo y menudeo, agencia de vehículos, tiendas de abarrotes).
17	Servicios	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios es un conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente o de alguna persona común. Se señala con una "X" (Ejemplo: gimnasio, guardería, escuela).
18	Giro	Se anota la actividad económica desarrollada. (Ejemplo: panadería, papelería, estética).
19	Municipio	Se registra el municipio en que se ubica la empresa.
20	Región	Se registra la región de acuerdo a la ubicación del municipio, considerando la división territorial del Estado de México.
21	No. de Trabajos a Generar	Se anota la cantidad de trabajos posibles señalados en el Plan de Negocios.
22	Programa de Financiamiento	Se registra el tipo de financiamiento que solicita el emprendedor (Capital Semilla PyME, Extensionismo Financiero, Proyectos Productivos), en caso de no solicitar financiamiento se anota "S/F".
23	Fecha	Se anota el día, mes y año de la fecha de evaluación del Plan de Negocios.

EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS DE EMPRESAS ACTIVAS Y/O CONSOLIDADAS.	NO. DE EDICIÓN:	1ª EDICIÓN
	FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO DE 2010
	CÓDIGO:	208E11002/03
	PÁGINA:	

OBJETIVO:

Incrementar el número de beneficiarios mediante la evaluación del Plan de Negocios con el paramétrico institucional.

ALCANCE:

Aplica a todos los dueños de empresas activas y/o consolidadas asentados en el territorio del Estado de México. Excluye a los emprendedores de empresas de nueva creación incubados y no incubados que soliciten apoyo financiero del Programa Capital Semilla PyME, asentados en el territorio del Estado de México, o que se encuentren en el padrón de emprendedores de dicho programa, así como a los mexiquenses asentados en otras entidades federativas.

REFERENCIAS:

- Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Art. 3° frac. I; Art 4° frac. II. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 1° de diciembre de 2005.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Art. 13°; frac. I, II y VII, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 27 de enero de 2006.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor. Apartado de funciones 208E11002. Departamento de Evaluación de Proyectos, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 31 de diciembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Evaluación de Proyectos es el responsable de recibir, registrar, clasificar y evaluar los Planes de Negocios de los empresarios mexiquenses de empresas activas y/o consolidadas.

La Dirección General deberá:

- Recibir la solicitud de evaluación del Plan de Negocios del empresario y canalizar a la Dirección de Innovación y Competitividad.

La Dirección de Innovación y Competitividad deberá:

- Canalizar para su atención y seguimiento el Plan de Negocios al Departamento de Evaluación de Proyectos.

El Departamento de Evaluación de Proyectos deberá:

- Recibir el Plan de Negocios del empresario.
- Registrar, clasificar y evaluar los Planes de Negocios.
- Sugerir al empresario capacitación o financiamiento para su empresa.

El empresario deberá:

- Proporcionar el Plan de Negocios impreso para su evaluación.
- Proporcionar al Departamento de Evaluación de Proyectos la información y /o documentación solicitada para la evaluación del proyecto.
- Asistir el día y hora señalada por el Departamento de Evaluación de Proyectos para recibir el resultado de la evaluación.

DEFINICIONES:

Empresa. Es un sistema que interacciona con su entorno materializando una idea, de forma planificada, dando satisfacción a unas demandas y deseos de clientes, a través de una actividad económica. Requiere de una razón de ser, una misión, una estrategia, unos objetivos, unas tácticas y unas políticas de actuación.

Empresario. Se refiere a aquellas personas que de forma individual o colegiada, fijan los objetivos y toman las decisiones estratégicas acerca de las metas, medios, administración y control de las empresas y asumen responsabilidad tanto comercial como legal frente a los grupos de partes interesadas en o afectadas por las mismas.

Evaluación cualitativa.		Es el análisis que contempla el objetivo general de la empresa, su misión, visión, los estudios de mercado, canales de comercialización, estudio técnico, organización, personal, localización, producción, forma jurídica.
Evaluación cuantitativa.		Se refiere al análisis financiero de la empresa. Estructura de capital, fuentes de financiamiento, finanzas, entre otros.
Evaluación de Planes de Negocios.	de	La evaluación se lleva a cabo a través de los Planes de Negocios que llegan al IME por parte de emprendedores, se determina la viabilidad técnica y financiera de un proyecto, incrementando las posibilidades de éxito de los emprendedores en el mercado. Así como, el acceso a programas de financiamiento que se manejan en el Instituto.
IME.		Instituto Mexiquense del Emprendedor.
Plan de negocios.	de	Llamado también plan de empresa, es un documento que especifica, en lengua escrita, un negocio que se pretende iniciar o que ya se ha iniciado. En él se expone el propósito general de una empresa, y los estudios de mercado, técnico, financiero y de organización, incluyendo temas como los canales de comercialización, el precio, la distribución, el modelo de negocio, la ingeniería, la localización, el organigrama de la organización, la estructura de capital, la evaluación financiera, las fuentes de financiamiento, el personal necesario junto con su método de selección, la filosofía de la empresa, los aspectos legales, y su plan de salida, es una herramienta imprescindible cuando queremos poner en marcha un proyecto empresarial, sea cual sea la experiencia del promotor y la dimensión del proyecto.
PyME.		Pequeña y Mediana empresa.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de evaluación de Plan de Negocios dirigido a la Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- Copia del Plan de Negocios a evaluar.

RESULTADOS:

- Evaluación del Plan de Negocios de Empresa activa y/o consolidada.
- Canalización al Departamento de Capacitación y/o Departamento de Financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- "Capacitación Emprendedores y Empresarios" y/o "Autorización de Crédito del Programa Proyectos Productivos".

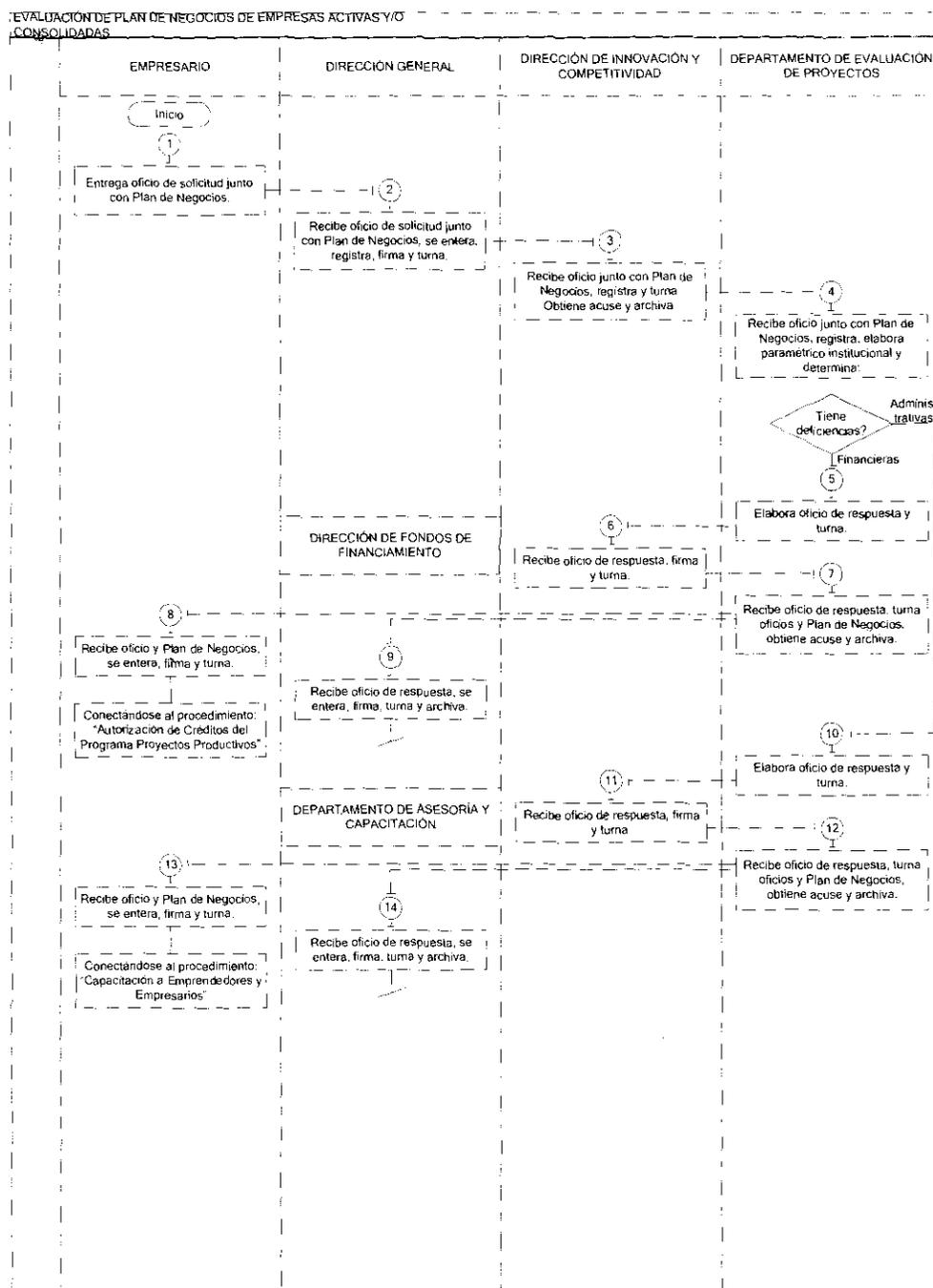
POLÍTICAS:

- El Departamento de Evaluación de Proyectos brindará la asesoría técnica a los empresarios que soliciten por escrito la evaluación de Empresa a través de su Plan de Negocios.
- La empresa a evaluar deberá tener como mínimo un año de vida productiva y cumplir con los aspectos legales y hacendarios que establece la norma federal y estatal.
- El Plan de Negocios debe contemplar al menos con los siguientes rubros básicos: administración, mercadotecnia, administración de personal, producción y finanzas, entre otros.
- La aplicación del paramétrico institucional de evaluación al Plan de Negocios no implica la autorización del apoyo financiero.

DIAGRAMACIÓN

No	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1	Empresario	Entrega oficio de solicitud en original y copia junto con el Plan de Negocios para su evaluación a la Dirección General, obtiene acuse y archiva.
2	Dirección General	Recibe oficio de solicitud en original y copia junto con el Plan del Negocios para su evaluación, se entera, registra ingreso, firma acuse y turna oficio y Plan de Negocios a la Dirección de Innovación y Competitividad.
3	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio y Plan de Negocios, firma acuse, registra y turna al Departamento de Evaluación de Proyectos. Obtiene acuse y archiva.
4	Departamento de Evaluación de Proyectos	Recibe oficio y Plan de Negocios, firma acuse, registra y evalúa con paramétrico, y determina:
5	Departamento de Evaluación de Proyectos	Si el Plan de Negocios contiene deficiencias financieras elabora oficio de respuesta de canalización a la Dirección de Fondos de Financiamiento y turna para firma de la Dirección de Innovación y Competitividad.
6	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio en original y copia y Plan de Negocios con observaciones, revisa, firma y turna al Departamento de Evaluación de Proyectos.
7	Departamento de Evaluación de Proyectos	Recibe oficio firmando en original y copia, junto con el Plan de Negocios con observaciones y turna al Empresario oficio y Plan de Negocios y a la Dirección de Fondos de Financiamiento. Obtiene acuse y archiva.
8	Empresario	Recibe oficio de respuesta y Plan de Negocios con observaciones, se entera, firma acuse y turna conectándose al procedimiento "Autorización de Créditos del Programa Proyectos Productivos".
9	Dirección de Fondos de Financiamiento	Recibe oficio de respuesta, se entera, firma, turna y archiva.
10	Departamento de Evaluación de Proyectos	Si el Plan de Negocios contiene deficiencias de tipo administrativo elabora oficio de respuesta de canalización al Departamento de Asesoría y Capacitación y turna para firma de la Dirección de Innovación y Competitividad.
11	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio de respuesta en original y copia, junto con el Plan de Negocios con observaciones, revisa, firma y turna al Departamento de Evaluación de Proyectos.
12	Departamento de Evaluación de Proyectos	Recibe oficio firmando en original y copia, junto con el Plan de Negocios con observaciones y turna oficio y Plan de Negocios al Empresario y oficio al Departamento de Asesoría y Capacitación. Obtiene acuse y archiva.
13	Empresario	Recibe oficio de respuesta y Plan de Negocios con observaciones, se entera, firma acuse y turna conectándose al procedimiento "Capacitación a Emprendedores y Empresarios".
14	Departamento de Asesoría y Capacitación	Recibe oficio de respuesta, se entera, firma y archiva.

DIAGRAMACIÓN:



MEDICIÓN:

Indicador para medir capacidad de respuesta

$$\frac{\text{No. de solicitudes atendidas}}{\text{No. de solicitudes ingresadas}} \times 100 = \% \text{ de atención a emprendedores sin incubación}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

Los emprendedores que soliciten evaluación de Planes de Negocios quedan registrados en el formato "Evaluación Planes de Negocios de Empresas".

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Evaluación de Planes de Negocios de Empresas

208E11002/EPN/01

No.	Folio	Nombre	Género		Dirección	CURP	RFC	Telefono o email	Proyecto	Dirección de la Empresa	Tecnología			Sector			Giro	Municipio	Región	No. de Trabajos a General	Programa de Financiamiento	Fecha
			H	M							Alta	Intermedia	Tradicional	Industria	Comercio	Servicios						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



Instructivo: Formato de Evaluación de Planes de Negocios de Empresas.

Clave del Formato: 208E11002/EPN/01

Distribución y Destinatarios

Original. Departamento de Evaluación de Proyectos

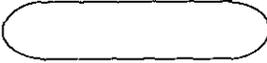
Descripción

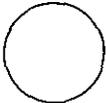
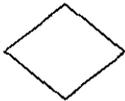
No	Concepto	Descripción
1	No.	Se refiere al número consecutivo del Plan a evaluar.
2	Folio	Es el número otorgado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a los Planes de Negocios que solicitan financiamiento y que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa Capital Semilla PyME. En caso de ser empresa de nueva creación se deja el concepto en blanco.
3	Nombre	Se anota el nombre completo del emprendedor o empresario.
4	H	Si el emprendedor o empresario es hombre se señala con una "X".
5	M	Si la emprendedora o empresaria es mujer se señala con una "X".
6	Dirección	Se escribe el domicilio completo del emprendedor o empresario, (calle, No. exterior, No. interior, colonia, municipio, Código Postal). En caso de que el Plan de Negocios carezca de dirección se anotará en el concepto "S/D".
7	CURP	Se anota la Clave única de Registro de Población del emprendedor o empresario. En caso de carecer de dicha información se anotará "S/D".
8	RFC	Se anota el Registro Federal de Contribuyentes del emprendedor o empresario. En caso de carecer de dicha información se anotará "S/D".

9	Teléfono o e-mail	Se registra el número telefónico o correo electrónico del emprendedor o empresario con el objetivo de localizarlo en caso necesario.
10	Proyecto	Se registra el nombre del proyecto empresarial o nombre de la empresa.
11	Dirección de la Empresa	Se registra la ubicación concreta de la empresa.
12	Alta	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos especializados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: Software, Base de Datos Especializados, Industria farmacéutica).
13	Intermedia	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos semiespecializados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: manufacturera, agroindustria).
14	Tradicional	Si el tipo de tecnología estipulado en el Plan de Negocios utiliza procesos no tecnificados en la producción, se señala con una "X". (Ejemplo: peluquería, ciber-café, estética, cocina económica).
15	Industria	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios contiene procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados en forma masivas se señala con una "X". (Ejemplo: industria textil, alimentaria, del calzado).
16	Comercio	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios consiste en el intercambio de algunos materiales, compra y venta de bienes y servicios que sea para su uso, para su venta o transformación, se señala con una "X". (Ejemplo: ventas al mayoreo y menudeo, agencia de vehículos, tiendas de abarrotes).
17	Servicios	Si el sector productivo referido en el Plan de Negocios es un conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente o de alguna persona común. Se señala con una "X" (Ejemplo: gimnasio, guardería, escuela).
18	Giro	Se anota la actividad económica desarrollada. (Ejemplo: panadería, papelería, estética).
19	Municipio	Se registra el municipio en que se ubica la empresa.
20	Región	Se registra la región de acuerdo a la ubicación del municipio, considerando la división territorial del Estado de México.
21	No. de Trabajos a Generar	Se anota la cantidad de trabajos posibles señalados en el Plan de Negocios.
22	Programa de Financiamiento	Se registra el tipo de financiamiento que solicita el emprendedor (Capital Semilla PyME, Extensionismo Financiero, Proyectos Productivos), en caso de no solicitar financiamiento se anota "S/F".
23	Fecha	Se anota el día, mes y año de la fecha de evaluación del Plan de Negocios.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	NO. DE EDICIÓN:	1ª EDICIÓN
	FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO DE 2010
	CÓDIGO:	208E11002
	PÁGINA:	

SIMBOLOGIA

Símbolo	Representa
	Inicio ó final del procedimiento: Se utiliza para representar el principio y final de la representación gráfica del procedimiento (diagramación), anotando la palabra INICIO o FIN según corresponda.

	Actividad: Se utiliza para representar alguna actividad que se lleva a cabo a lo largo del procedimiento, dentro de este símbolo se describe brevemente la operación.
	Flecha de Flujo: Se utiliza para representar el camino o dirección que llevan todas y cada una de las actividades que se realizan.
	Conector de páginas: Tiene la finalidad de representar cuando el flujo de un procedimiento continúa en una página diferente a la que comenzó.
	Indicador de Número de Actividad: Indica el número de actividad a la que se hace referencia con base en el Desarrollo de las actividades.
	Decisión: Se utiliza para indicar una toma de decisión de una actividad.
	Tiempo de Espera: Se utiliza para indicar que la actividad a desarrollar esta en espera de instrucción.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (Agosto de 2010): Elaboración del manual.

DISTRIBUCION

Los originales, tanto en medio impreso como en medio magnético se encuentran en resguardo de la Dirección de Innovación y Competitividad.

Las Copias Controladas serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Unidad de Control y Seguimiento.
2. Contraloría Interna.
3. Departamento de Evaluación de Proyectos.

VALIDACION

Lic. Alger Escobar Cuevas
Director General del
Instituto Mexiquense del Emprendedor
(Rúbrica).

M. en A. Gustavo Montiel Mondragón
Director de Innovación y Competitividad
(Rúbrica).

Lic. F. Ariadna Ortiz Reyes
Jefe del Departamento de Evaluación de Proyectos
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, en contra de RAMIREZ VILLEGAS DIANA, expediente 1090/2009, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad por autos de fechas dieciocho de enero, once de marzo, quince de junio, veinticuatro de agosto, veintiocho de octubre, y ocho de noviembre del dos mil diez, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en Vivienda de Interés Social marcada con la letra C, de la calle Real de Nayar, del condominio construido sobre el lote de terreno número 29, de la manzana 48 del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costillán I, ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México. Haciéndole saber a los postores la rebaja de un veinte por ciento de la transacción así como el precio con que se convoca esta segunda almoneda es la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100, cantidad que representa el precio del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil once.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F., a 10 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

4521.-8 diciembre y 10 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:
APICSA INMUEBLES S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 173/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IMELDA NAVARRETE UGARTE en contra de MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO y APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., de quien reclaman. A).- La cancelación de la inscripción hecha a su favor en el Registro Público del inmueble objeto de la compraventa de la que se reclama en este juicio su otorgamiento en escritura pública, para que en su lugar inscribir como propietaria del bien a la aquí actora.

HECHOS:

1.- El inmueble objeto de la compra-venta de la que aquí se reclama su otorgamiento en la forma prevista en la ley (escritura pública), se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la empresa denominada APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., como lo acredita con la certificación respectiva, misma que se aportó como anexo 2, persona de la cual desconozco su paradero y en razón de ello es que se le demanda la cancelación para en su lugar asentar que la propietaria lo es la suscrita mediante la publicación de edictos. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respectivas, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4464.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

P. GILBERTO JARDON GUADARRAMA, en su carácter de apoderado de CARMEN GUADARRAMA AVILA, en el expediente 54/09, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO, en su carácter de albacea a bienes de MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, así como coheredero y LORENA JARDON CEDILLO en su calidad de coheredera, por conducto de su apoderado legal, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...a).- La impugnación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, en el expediente No. 190/2004...b).- La incapacidad legal para heredar de los C. ARMANDO ISAAC, UZIEL ROBERTO y LORENA de apellidos JARDON CEDILLO del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA...". Basándose en los siguientes hechos: "...La C. CARMEN GUADARRAMA AVILA, con el poder que me otorga mismo que se adjunta, y el mejor derecho que le asiste, es madre del ahora finado MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, quien falleciera el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro, en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno, la C. ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ, se presentó ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Joquicingo, México, y registra al menor a quien le pone el nombre de ARMANDO ISAAC JARDON CEDILLO, en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, contrae matrimonio civil el ahora finado MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, con ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Joquicingo, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta, se presentan conjuntamente el ahora finado MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA y ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México para registrar al C. UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO, en fecha once de febrero

de mil novecientos ochenta y cuatro, la C. ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ, se presenta ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Joquicingo, Estado de México y registra a la menor a quien puso por nombre LORENA JARDON CEDILLO, en fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno, se presentó el C. MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, ante la Agencia del Ministerio Público Investigador a levantar el ACTA/TENA/293/1988, por el delito de adulterio cometido en su agravio y en contra de la C. ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ y ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ...". Por lo que con fecha once de noviembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de los demandados UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO y LORENA JARDON CEDILLO en su calidad de coherederos a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, noviembre veintinueve del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4478.-6, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARLOS PULIDO GONZALEZ.

Por este conducto se le hace saber que MATILDE VELAZQUEZ SANCHEZ le demanda en el expediente número 300/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno número 34, de la manzana 494-A, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por haber operado a su favor tal derecho. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la inscripción de la sentencia que resulte, del lote de terreno y manzana ya indicado, a nombre de la suscrita, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl), inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 43674, del volumen 48-AUX. 13, de la sección primera del libro primero de fecha 7 (siete) de mayo de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro). c).- El bien inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 metros con lote 33; al sur: mide 17.00 metros con lote 35; al oriente: mide 09.00 metros con calle Caminante; al poniente: mide 09.00 metros con lote 10, tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, d).- Como consecuencia de la prestación anterior, reclamo de los demandados, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato de compraventa que dice celebró con Fraccionamiento "Aurora-Oriente, S.A.", representada por su apoderado el señor CARLOS PULIDO GONZALEZ, de fecha 22 (veintidós) de febrero

del año de 1967 (mil novecientos sesenta y siete) en cuyo texto, se hace constar la venta del lote de terreno número 34 de la manzana 494-A, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y que desde esta misma fecha su vendedor lo puso en posesión material y objetiva del inmueble materia de la litis con la promesa de que en lo futuro llegara a tirar escritura pública a su favor; por lo que su conducta se ajusta a lo preceptuado por los artículos 910 y 911 del Código Civil para el Estado de México, abrogado, por haberse celebrado el contrato privado de compraventa en fecha anterior a la abrogación de dicho Código Civil; dado que ejerce sobre el inmueble en cuestión, actos de dominio, comportándose como si fuera propietaria aunque sin justo título, sin embargo su posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de 43 (cuarenta y tres) años a la fecha. 2.- Es el caso que desde hace más de 43 (cuarenta y tres) años a la fecha, se encuentra en posesión material y objetiva del lote de terreno materia del juicio, refiriendo que el vendedor le puso en posesión del multicitado inmueble el 22 (veintidós) de Febrero del año de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), razón por la que ejercita la acción legal correspondiente por ser un medio para adquirir la propiedad, previa justificación de los elementos de acción y sus requisitos de posesión, presupuestos que la suscrita está obligada en justificar en el curso del procedimiento. 3.- Desde el 22 (veintidós) de Febrero del año de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), vengo poseyendo el inmueble materia del juicio, en concepto de propietaria, aunque sin justo título, pero si contando con la causa generadora de mi posesión, misma que se revela con el requisito de validez del contrato de compraventa, en que se consignan sus medidas, colindancias y superficie, como les consta a muchas personas, algunas de ellas son de la familia y otras personas que conocen a la suscrita y otras por que son sus vecinas, quienes atestiguarán oportunamente ante la presencia judicial. 4.- La posesión que disfruto del multicitado inmueble, la tomo de manera pacífica, de buena fe, en donde hasta hoy en día sigue viviendo públicamente a la vista de todos mis vecinos y de personas que transitan por la calle Caminante, ejerciendo actos de dominio, mandando en él, es decir, ha hecho mejoras construyendo en su superficie, la ha decorado a su conveniencia, sale y entra a la hora que lo decide, sin tener que pedir permiso a persona alguna, todas las mejoras que le ha hecho, ha sido con dinero de su propio peculio, tal como les consta a muchas personas y como lo justificaré oportunamente. 5.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio y por que su vendedor no cumplió a lo que se había obligado en tirar escritura pública a mi favor, es por lo que solicité del Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, certificado de inscripción del lote de terreno número 34 de la manzana 494-A, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así fue como oportunamente me fue expedido tal documento y, en cuyo texto arrojan los antecedentes registrales del bien inmueble y se encuentra a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, quedando inscrito bajo la partida 43674, del volumen 48-AUX. 13, de la sección primera, del libro primero de fecha 7 de mayo de 1974, a nombre del hoy demandado, sirviendo este documento público como medio eficaz con que acredito que el demandado sí es el propietario del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

859-B1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA BERLER, S.A., se hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA TAPIA GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA BERLER, S.A. mismo que le recayera el número de expediente 335/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha uno de enero de 1970; b).- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del terreno y casa marcada con el número 21 de las calles de Río de Janeiro, del Fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepantla, Estado de México, antes casa tipo C-7 construida en el lote número 5, de la manzana 81 del mismo fraccionamiento; c).- El pago de gastos y costas; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- El día primero de enero de 1970 celebró en su carácter de compradora contrato preliminar de compraventa con la INMOBILIARIA BERLER, S.A. en su carácter de vendedora siendo objeto del contrato la casa construida en el lote 5, de la manzana 81, del Fraccionamiento Valle Dorado, ahora casa marcada con el número 21 de las calles de Río de Janeiro del Fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepantla, Estado de México tal y como lo acredita con el original del contrato mencionado y que anexa a su escrito respectivo; II.- Dentro del juicio de divorcio voluntario tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Familiar de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cláusula novena del convenio de divorcio firmado y aceptado por los divorciantes, el señor MIGUEL ANGEL NOCHEBUENA DE SANTIAGO cedió a su favor el 50% del concepto de gananciales que le correspondían respecto de la casa y terreno antes citado; III.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción, las partes acordaron el precio y la forma de pago de la casa y terreno objeto de la venta estableciéndose como lugar para el pago, tanto del enganche como de los pagos parciales convenidos, el domicilio en el que, en esa fecha, se encontraban las oficinas de la demandada ubicados en la Avenida Manuel Avila Camacho número 6 10º piso en Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar en que inició el cumplimiento de sus obligaciones, pagando ahí el enganche y la primeras mensualidades ya que posteriormente la empresa enjuiciada cambió su domicilio a las calles de Havre número 30, despachos 201 y 202, en la Colonia Juárez, de la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal, en donde continuo pagando en su totalidad las mensualidades convenidas, cumpliendo por su parte con el pago total del precio convenido en el contrato referido; IV.- Una vez que cumplió plena y totalmente con el pago del precio convenido por la compraventa de la casa y terreno objeto del contrato mencionado, acudió en múltiples y repetidas ocasiones al nuevo domicilio de la empresa INMOBILIARIA BERLER, S.A. a solicitar que, en cumplimiento a lo acordado en la cláusula sexta del contrato que celebró la empresa vendedora designara al Notario Público ante el que se tiraría la escritura de compraventa correspondiente, resultando que en todas ocasiones que lo solicitó recibió la respuesta de que la empresa había establecido pláticas de diversos notarios para conseguir el mejor precio de sus honorarios en beneficio de los clientes que como la accionante ya estaban en condiciones de escriturar y que tan pronto determinaran que Notario sería el encargado de la escrituración de su casa lo harían de su conocimiento para proceder en consecuencia transcurrió el tiempo y como no recibí noticia alguna de parte de la enjuiciada, situación por la acude a este órgano jurisdiccional para el cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., se le emplaza por

medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entabada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide a los diecisiete días de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1433-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

FERNANDO GARCIA CORTES, demanda por su propio derecho en el expediente 621/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y MARIA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en lote veinticuatro (24), manzana sesenta y uno (61), del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, dentro del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al cual también se le ubica como el lote veinticuatro (24), de la manzana sesenta y uno (61), de la calle Canarios, en la Segunda Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, dentro del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, el cual tiene una superficie total de 132.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 06.47 metros con lote 21; al suroriente: 16.00 metros con lote 33 y 23; al surponiente: 08.94 y 01.70 con calle Canarios; al norponiente: 15 metros con lote 24-A. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha siete (07) de enero de dos mil cuatro (2004), mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ, que el precio pactado y pagado por el bien inmueble fue por la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue pagado al momento de celebrar el contrato de referencia, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun

las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1433-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 615/07.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil diez, dictado en el Juicio Especial Hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MENA CALDERON NAICA ALEJANDRA, Exp. 615/07, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinte de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número dos del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 39 de la Avenida Zoquipan, proveniente de la fusión del predios número 22 y 23 de la manzana treinta del Distrito Habitacional H-11 del Fraccionamiento Jardines del Alba en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de octubre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1447-A1.-8 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JOSE JOAQUIN CORONA GARNICA, expediente número 280/1999, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal ordenó la publicación de los presentes edictos.

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por manifiesta la conformidad de la parte actora con el avalúo emitido por el Arquitecto RAUL NORIS PEREZ DE ALVA; como se solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el Departamento 301 del Edificio 2, construido sobre la fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción C, que resultó de la subdivisión del Lote 1 de la Zona A, de los Ejidos Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo Tepotlixpa del Conjunto Habitacional denominado Los Pájaros número 1, de la Avenida Hidalgo, Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$280.341 30 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) que es el precio de

avalúo emitido por la perito nombrada en rebeldía de la demandada, dicho precio de avalúo se fija para evitar cualquier perjuicio a la demandada; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos, en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la Entidad; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora, se señalan las nueve treinta horas del día veinte de enero de dos mil once, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen como esta ordenado en auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Dada nueva cuenta en los autos, para aclarar el proveído de cuatro de noviembre de dos mil diez en la parte que dice "... con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México..." debe decir "... con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, ..." para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1447-A1.-8 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PEREZ GOMEZ LUIS ARTURO, en contra de FLORES GOMEZ ARMIDA, también conocida como ARMIDA FLORES GOMEZ DE RODRIGUEZ y FERNANDA RODRIGUEZ WHITE, expediente número 318/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Eucaliptos número 220, lote 2, manzana 1, de la Sección Cuarta del Fraccionamiento Casa Blanca, PO. San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinte de enero de dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1447-A1.-8 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 860/2010-JOF.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (VIOLENCIA FAMILIAR).

TANI MARO GARCIA CLEMENTE, demandó por su propio derecho, en fecha catorce de septiembre de dos mil diez, del señor JOSE ALFREDO VEGA ZARZA, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, fundándose en las fracciones IX y XIX del artículo 4.910 del Código Civil del Estado de México, 2.- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre BRUNO IRVING y DULCE MAYTE ambos de apellidos VEGA GARCIA. Ignorándose el domicilio actual del demandado ALFREDO VEGA ZARZA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a uno de diciembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

4607.-14, 23 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O
 REMATE**

EXPEDIENTE: 947/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de NOHEMI GUADALUPE ORTIZ SOTO, expediente número 947/2006, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día veinte de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa número veintiséis "A", de la manzana 67, del lote número 42, de la calle Circuito Río Hondo, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 25 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

4618.-15 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1268/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por JUAN MANUEL GONZALEZ QUIROZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio ubicado en la calle El Rosal en la Delegación de Los Manantiales, Ocuilan, México, Distrito de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.65 metros (veintiún metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con calle El Rosal; al sur: 20.75 metros (veinte metros con setenta y cinco centímetros) y colinda con el C. Antonio González Vázquez; al oriente: 17.30 metros (diecisiete metros con treinta centímetros) y colinda con el C. Gregorio López Díaz; y al poniente: 18.80 metros (dieciocho metros con ochenta centímetros) y colinda con avenida Morelos. Cuenta con una superficie de: 381.00 y clave catastral 062-36-044-15, mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de diez de diciembre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.- Tenancingo, México, diciembre quince del año dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

30.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 697/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MIGUEL ANGEL ZENON GOMORA NAVA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo número 214, Barrio de San Sebastián, Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.85 metros, con calle Mariano Escobedo; al sur: 4.79 metros, con Alfonso Zavalla Cejudo y 1.38 metros con privada Jaime Nunó; al oriente: 18.02 metros, con Mauro Agustín Cruz Reynoso; al poniente: 16.65 metros, con Aurora Martínez Peña. Con una superficie aproximada de 115.50 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

31.-5 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 235/10, promovido por JOSE GONZALEZ PALMA y ALBERTO GONZALEZ PALMA demanda en la vía ordinario civil a MEGA

CAMIONES S.A. DE C.V. las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión de los contratos de compraventa de fecha 1º de septiembre del año 2005, celebrados entre los suscritos y la ahora demandada sobre los siguientes autobuses: A) Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461159, número de serie 3HBBPAANX4L699268, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE, DIRECCION HIDRAULICA, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO. B) Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461138, número de serie 3HBBPAAN44L699265, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO, 37 ASIENTOS ALTOS EN TELA. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución a los suscritos de los bienes muebles detallados en la prestación anterior, en las condiciones en que se encontraban al momento de su entrega, o en caso contrario la indemnización por el deterioro que hayan sufrido. 3.- El resarcimiento de daños y perjuicios originados por la rescisión de la obligación derivada de los contratos de compraventa celebrados. 4.- El pago de los intereses moratorios establecidos en los contratos de compraventa, que ascienden al 3% tres por ciento mensual, a partir de la constitución en mora y hasta la total terminación del juicio que se inicie con la presente demanda. 5.- El pago de un alquiler o renta y una indemnización por el deterioro que hayan sufrido los bienes, que fijen peritos. 6.- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine. Hechos. 1.- Como lo acreditamos con copias certificadas de las facturas números U 146 y U 270, expedidas por Distribuidora de Camiones International S. de R.L. de C. V., a favor de José González Palma y Alberto González Palma, respectivamente, en fechas 10 de julio y 29 de octubre del año 2004, adquirimos de la persona jurídico colectiva mencionada la PROPIEDAD de los siguientes vehículos automotores (camiones de pasajeros): Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461159, número de serie 3HBBPAANX4L699268, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE, DIRECCION HIDRAULICA, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO. Un camión marca International modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461138, número de serie 3HBBPAAN44L699265, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO, 37 ASIENTOS ALTOS EN TELA. 2.- Como lo acreditamos con copias certificadas de los documentos públicos; en fecha 1º de septiembre del año 2005, MEGA CAMIONES S.A. DE C.V. (a través de su representante legal de nombre Guillermo Reyes Mendoza) y los suscritos, ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número uno del Estado de México, emitimos nuestra VOLUNTAD para celebrar dos contratos de compraventa con reserva de dominio, sirviendo como OBJETO material de los mencionados actos jurídicos los vehículos automotores descritos en los apartados A) y B) del hecho que antecede, fijando como PRECIO de cada operación la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y estableciendo como forma de PAGO 36 mensualidades, que tendrían como fechas de cumplimiento las que se contienen en el calendario de pagos que se encuentra adherido a los contratos de compraventa. Es necesario mencionar a su Señoría que las

facturas originales las conservamos los suscritos, ya que como la operación fue con reserva de dominio, éstos documentos los entregaríamos al comprador al concluir el cumplimiento total del pago establecido en el contrato, haciendo resaltar también que entregamos la posesión material de los vehículos al adquirente, como en el propio contrato se menciona en la cláusula VII. 3. - Es el caso en que MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., solo cumplió con el pago al que se obligó hasta el abono número diez, es decir, solo realizó los pagos hasta el mes de junio del año 2006, aclarando que los pagos se nos hacían, de acuerdo al calendario que ha sido mencionado, en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero número 402, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a donde acudíamos los suscritos a recibir los abonos pactados, por lo que, ante la FALTA DEL PAGO de las mensualidades subsecuentes, consideramos que se actualiza el contenido del artículo 7.580 del Código Civil, que dice que la falta de pago del precio da derecho para pedir la rescisión del contrato, aunque la venta se haya hecho a plazo. 4.- Sin embargo, MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., aún a pesar de las múltiples gestiones de cobro extrajudicial, las cuales se han realizado a través de su representante legal Ingeniero Guillermo Reyes Mendoza, en el domicilio que se menciona en el hecho anterior, se ha abstenido de realizar el resto de los pagos a los que se obligó, con lo que consideramos que se ha actualizado, además, la hipótesis normativa contenida en el artículo 7.345 del Código Civil, razón por la que acudimos a su Señoría a demandar en la presente vía y forma las prestaciones que se deducen, eligiendo la rescisión, ya que asimismo las personas mencionadas, desde hace un poco más de seis meses no han tenido contacto con los suscritos, pues no responden a las llamadas telefónicas y el domicilio que nos fue proporcionado para buscar nos dicen que ya no vive ahí el Ingeniero Guillermo Reyes Mendoza, e incluso por conocidos que también suscribieron con él contratos como los que celebramos los ocursoantes, nos hemos enterado de que los vehículos automotores a que se refieren los acuerdos de voluntades mencionados, como lo hizo con los que a ellos les compró pero que tampoco terminó de pagarles, seguramente ya se encuentran trabajando en Municipios del Valle de México o en cualquier otro lugar, y que probablemente ya se encuentran emplacados y prestando servicio de transporte de pasajeros con otros datos y documentos falsos, razón por la que solicitamos a su Señoría gire atento oficio al Director General del Registro Estatal de Transporte Público, para que tenga a bien informar a este H. Juzgado si los vehículos sobre los que a la fecha conservamos el derecho de propiedad, aún se encuentran registrados en esa oficina a su cargo o si lo están a nombre de persona diversa, comprometiéndonos los suscritos a hacer llegar el oficio mencionado hasta la oficina correspondiente, ello con el objeto de saber si a la fecha se encuentran en poder de otra persona. Se ordeno el emplazamiento al demandado MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, al primer día del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 485/08.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HUGO CANEDA RUIZ, expediente 485/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de once de noviembre del dos mil diez que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del veinte de enero del dos mil once, respecto de la casa dúplex uno ubicada en el inmueble marcado con el número siete de la calle Retorno de Leandro Valle, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y porcentaje de indiviso que se indica en la escritura, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

4621.-15 diciembre y 10 enero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 258/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE LUIS GARCIA MEDINA y YOLANDA MARIA LUISA BARAJAS ORTIZ DE GARCIA, expediente 258/2008, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó dos autos que en lo conducente a la letra dicen. México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez. A su expediente 258/08, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio se señalan las once horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil once, diligencia que deberá prepararse como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.

Otro auto. México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.-...

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio consistente en la vivienda número 57 del conjunto en condominio aún sin número oficial, de la calle Onimex (conocido comercialmente como El Potrero Dos) construido sobre la

fracción cuatro resultante de la subdivisión del terreno denominado El Potrero, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, por lo cual convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Periódico "La Crónica de Hoy" y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, cantidad que resultó ser la mayor, de acuerdo a los dictámenes rendidos, en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha suma; igualmente se le hace del conocimiento a los postores que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad, esto es OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda realizar las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas, u Oficina de Recaudación Local, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida de dicha municipalidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licencia FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe de su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

4620.-15 diciembre y 10 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A CARLOS VALENCIA ZUÑIGA.

Que en los autos del expediente número 819/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por VICENTE ELIUD GARCIA TOVAR, en contra de CARLOS VALENCIA ZUÑIGA en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS VALENCIA ZUÑIGA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del lote 12, manzana 78, zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II permanente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- Una vez declarada la propiedad a favor del suscrito a que me refiero en el inciso anterior, pase a mi poder el lote 12, manzana 78, zona 01 del poblado Santiago Tepalcapa II permanente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos sus frutos y accesorios, reintegrándolo en el goce de sus derechos de propiedad, condenando al demandado para que en el término de cinco días desocupe y entregue el inmueble de referencia, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica. 1471-A1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre y sentencia interlocutoria de fecha once de enero de dos mil diez, dictado los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HILARIO JUAN CARLOS BALDERAS DURAN y ESTELA SORIA SIERRA, con número de expediente 543/04, la C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca, ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento 101, edificio 2, del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de Juárez y Avenida Isaac Colín, lote número 3-C, Fraccionamiento La Magdalena, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual cuenta con el derecho exclusivo de estacionamiento marcado con el número 2-101, con las medidas y colindancias que se precisan en el correspondiente avalúo, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$235,440.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma lo que equivale a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para celebrar dicha subasta las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil once. Debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para formar parte en la correspondiente subasta. La cual tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur 3er. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos y lugares de costumbre de ese Juzgado, exhortado en los lugares que establezca la legislación de ese órgano judicial exhortado la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial que en su caso se lleve en dicha entidad la Receptoría de Rentas el periódico de mayor circulación de la autoridad exhortado.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

4647.-17 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1270/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por FIDEL ROSEL VALDEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en la calle Morelos en la Delegación El Picacho, Ocuilán, México, Distrito de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 95.00 metros (noventa y cinco metros) y colinda con la calle Morelos; al sur: en ocho líneas, la primera 21.00 (veintiún metros), la segunda 20.00 (veinte metros), la tercera 23.00 (veintitrés metros), la cuarta 16.00 (dieciséis metros), la quinta 13.00 (trece metros), la sexta 20.00 (veinte metros), la séptima 23.50 (veintitrés metros con cincuenta centímetros), la octava 19.00 (diecinueve metros) y colinda con el C. Aureliano Rosel García; al oriente: en cuatro líneas: la primera 29.00 metros (veintinueve metros), la segunda 21.00 metros

(veintiún metros), la tercera 37.50 metros (treinta y siete metros con cincuenta centímetros), y la cuarta 21.50 metros (veintiún metros con cincuenta centímetros) y colinda con camino sin nombre; y al poniente: en tres líneas la primera 21.50 metros (veintiún metros con cincuenta centímetros), la segunda 21.00 metros (veintiún metros) y la tercera 57.00 metros (cincuenta y siete metros) y colinda el C. Faustino Rosel Cedillo y Alberto Bernal Torres. Cuenta con una superficie aproximada de 9,318.00 m²., y clave catastral 062-15.074-05-00 y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diez de diciembre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, diciembre quince del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

09.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1259/2010, ROBLES ARCE ROCIO, promueve el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La correspondiente resolución que declare que es legítima propietaria del inmueble ubicado en el predio denominado "Zacualtitla", lote 12 (doce), manzana 1 (uno), de la calle cerrada sin nombre (actualmente cerrada "Jardines"), número oficial 23, de la Colonia Santa María Ajoloapan, Tecamac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con Vicente López Pérez, al sur: 10.00 metros y linda con cerrada sin nombre (actualmente cerrada "Jardines"), al oriente: 12 metros y linda con Rosa Arce Razo, al poniente: 12 metros y linda con Norberto Enciso Márquez, haciendo una superficie total aproximada de ciento veinte metros cuadrados, 2.- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene se protocolice esa información ante Notario Público. 3.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor de la suscrita, pretensión que sustenta con el contrato privado de cesión de derechos posesorios celebrado con Acción Nacional de Bienestar Social A.C., representada por ROBERTO AVILA MORA, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil uno (2001), inmueble del cual la suscrita ha poseído desde el momento en que lo adquirió, en concepto de propietario de forma pacífica, pública y continua; admitiéndose el procedimiento judicial por auto del día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

12.-5 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fechas 25 de noviembre y 2 de julio ambos del dos mil diez deducido del juicio del dos mil diez, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ENRIQUE JUAREZ GUADARRAMA y JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ con número expediente 717/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES ordenó emplazar mediante edictos a la codemandada JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ el cual deberá presentarse dentro del plazo de veinte días ante la Secretaría de Acuerdos "A" a recibir las copias de traslado del escrito inicial de demanda y anexos y, una vez que ocurra ese evento o transcurra el plazo antes citado, tendrá un plazo de cinco días para dar contestación a la demanda incoada en su contra, anexándose al presente síntesis del auto admisorio de la demanda: México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente 717/2009 y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le fue asignado por la Oficiala de Partes Común de este Tribunal guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LOPEZ apoderados legales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX; personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que acompaña ... demandando en la vía especial hipotecaria en contra de ENRIQUE JUAREZ GUADARRAMA y JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, por el pago de las prestaciones que indica en razón de lo expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite en la vía y forma propuesta, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma ... Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública, se hace la aclaración que el presente juicio se tramita con la Legislación anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Por tres veces de tres en tres días en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 1 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

4-A1.-5, 10 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

SALVADOR SANDOVAL HERNANDEZ, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1041/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje "Barranca o Cruz de Padre", calle Guadalupeana, s/n, Colonia El Mirador, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con calle Guadalupeana; al sur: en 10.00 metros con sección de Samuel Quintín; al oriente: en 26.70 metros con José Hernández; al poniente: en 26.70 metros con Antonio Sandoval, teniendo una superficie total de 267.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y el periódico Diario Amanecer de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo, se expiden a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 EDICTO**

En el expediente número 403/2010, ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de propiedad a través de información de dominio, respecto del predio urbano sin denominación alguna que se encuentra ubicado en calle Tuxtla Gutiérrez sin número, Colonia Loma Bonita, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con número de clave catastral 047-44-129-10-00-0000; dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con calle Tuxtla Gutiérrez; al sur: 20.00 metros y linda con Adela Pardinez Rodríguez; al oriente: 20.00 metros y linda con Jorge Mercado Reyes; al poniente: 20.00 metros y linda con Pedro Guzmán Campos, haciendo una superficie total de 400 m², (cuatrocientos metros cuadrados). 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de cesión de derechos de propiedad celebrado en fecha treinta de agosto del año dos mil entre ANDRES DE NOVA PANFILO como parte cedente y ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL como cesionaria, entregado física y materialmente el mismo, haciendo testimonio de los hechos LETICIA DE NOVA MARTINEZ y HECTOR DE NOVA MARTINEZ, por lo que desde esa fecha y hasta este momento la promovente tiene la propiedad y posesión del citado inmueble en forma pública, pacífica y continua. Admitiéndose la demanda por auto del día catorce de abril del año dos mil diez, ordenándose en fecha uno de diciembre del año dos mil diez, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 688/10, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, FRANCISCO GARRIDO RODRIGUEZ y MARIA TRINIDAD GONZALEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle o camino vecinal, sin nombre y sin número, en el Barrio de San Pedro, de la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, México, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.53 metros con predio, antes de Juan González Domínguez, ahora de su hijo Candelario González Vilchis; al sur: 21.50 metros con predio de María Félix Garduño González; al oriente: 17.40 metros con predio de Miguel Carlos González Sánchez; y al poniente: 17.60 metros con calle o camino vecinal sin nombre; con una superficie aproximada de 376.51 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió a través de contrato privado de compraventa de manera verbal, que celebró con MARIA BLANDINA HERNANDEZ GARDUÑO en fecha veinte de abril de dos mil tres, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Sol de Toluca o Diario Amanecer.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

10.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "Información de Dominio", expediente 1136/2010 promovido por RAMIREZ CORONA IZACHAR, respecto al terreno de propiedad particular denominado "El Ciruelo", ubicado en la población de Tlapacoya, Estado de México, actualmente calle Emiliano Zapata número 1008, (mil ocho), Colonia Pueblo de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de: 162.61 m²., y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 10.10 metros con calle Emiliano Zapata, al sur: 10.10 metros con calle Rufino Ramírez, al oriente: 16.10 metros con David Monroy, actualmente Josefina Zamudio Rubio, y al poniente: 16.10 metros con Saúl Valverde.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2-B1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1145/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por JOSE VICENTE FONT BEJARANO, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "El Potrero", en callejón sin nombre del Barrio de San Juan en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 39.00 metros colinda con Mario Núñez Zúñiga; al poniente: 5.82, 9.28, 5.56, 6.73 metros colinda con Ezequiel Reynoso Poblete y 5.30, 10.19, 9.02 metros colinda con camino; al norte: 34.00 metros y colinda con Cecilia Hernández; y al sur: 32.88 metros colinda con Reyna Alicia Jaramillo. Cuenta con una superficie aproximada de 1,471.00 metros y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de nueve de noviembre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.- Tenancingo, México, noviembre dieciocho del año dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

13.-5 y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Exp. 9493/302/2010, C. SERVICIOS INTEGRALES A POZOS S.A. REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO MAYER ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en kilómetro 27, de la carretera México- Texcoco, privada El Potrero número 49, Santa María Chiconautla, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 28.88 m con propiedad de Lucila Aurora García Muciño, al sur: 29.00 m con propiedad del señor Rogelio Colín Sánchez, al oriente: 49.70 m con calle, al poniente: 49.40 m con zanja. Superficie aproximada de: 1,437 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4742.-24 diciembre. 5 y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "74,221", del Volumen 1,321, de fecha 07 de septiembre del año 2010, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHELA INGALLS CRUZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES MARIA ESTELA, ARMANDO MANUEL Y RODOLFO TODOS DE APELLIDOS VIGUERAS INGALLS, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio: documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

881-B1.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "74,433", del Volumen 1,333, de fecha 28 de septiembre del año 2010, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ZITA ROSA MARIA, ROSA MARIA MARGARITA, BERNARDA ALICIA Y JESUS TODOS DE APELLIDOS GARCIA URBINA.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA URBINA JASSO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAS SEÑORITAS ALICIA MARIA DE LA LUZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ALICIA MARIA Y SILVIA MARIA DE LA LUZ AMBAS DE APELLIDOS GARCIA URBINA, EN SU CARACTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESION.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

881-B1.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "74,239", del Volumen 1,329, de fecha 07 de septiembre del año 2010, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MODESTO GONZALEZ MORALES TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE MODESTO GONZALEZ MORALES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA ANGELA RODRIGUEZ ORTEGA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA, Y LA SEÑORA LUCRECIA GONZALEZ RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

881-B1.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 34,917 volumen 632, de fecha 27 de Noviembre del año 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS CABAÑEZ Y MENDEZ, también conocido públicamente como FELIPE DE JESUS CABAÑEZ MENDEZ, FELIPE DE JESUS CABAÑEZ, FELIPE DE JESUS CABAÑAS y FELIPE CABAÑEZ MENDEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores CLEOTILDE GUTIERREZ OSORIO, LUCIO FELIPE, ROCIO ALEJANDRA, LILIAN PATRICIA, CESAR GUSTAVO, BERTHA LETICIA, SANDRA GEORGINA todos de apellidos CABAÑEZ GUTIERREZ, LORENA YAZMIN, LEONARDO, MAYTE DE GUADALUPE y FELIPE DE JESUS todos de apellidos CABAÑEZ ROJAS, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los DIEZ últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores LUCIO FELIPE, ROCIO ALEJANDRA, BERTHA LETICIA y SANDRA GEORGINA todos de apellidos CABAÑEZ GUTIERREZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de Diciembre del año 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

881-B1.-16 diciembre y 10 enero.